

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL ALAMILLO. TT.MM. DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA).

Expediente: 2025-642272

Tipo de contrato: Abierto Simplificado de obras

Código CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

45215500-2 Aseos públicos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda quedan adscritos a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de la Algaida.

El Parque del Alamillo pertenece a los términos municipales de Sevilla y Santiponce, está situado en la zona norte de la Isla de la Cartuja y su superficie es de 120 hectáreas aproximadamente.

El parque fue construido por la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, actualmente de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con motivo de la Exposición Universal de 1992. Su inauguración tuvo lugar el 12 de octubre de 1993.

El parque goza de una positiva valoración pública que se fundamenta en su diseño, su mantenimiento, su seguridad y sus actividades, orientadas a cualificar y fortalecer la relación con las personas y entidades usuarias del mismo.

Cabe destacar que el Parque del Alamillo dispone de la certificación en grado de excelencia de gestión ecológica de parques y jardines emitida por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica por sus prácticas respetuosas con el medio ambiente y con la salud de la ciudadanía.

El plan de inversiones del parque del Alamillo redactado en 2023 detecta entre las necesidades del parque la mejora de la dotación de aseos públicos. En total se detecta la necesidad de instalar 6 nuevos puntos de aseos.

No obstante, se prioriza la instalación de dos de ellos.



MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las obras necesarias se realizarán en base al proyecto básico y de ejecución aprobado, siendo los autores del proyecto D. Manuel Guerrero Valiente y D. Jaime Jiménez Aguado, arquitectos, pertenecientes a la empresa DPYA ARQUITECTURA, S.L.P., que cuenta con informe de supervisión favorable de fecha 29 de septiembre de 2025 y ha sido aprobado por el Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana mediante resolución de 29 de septiembre de 2025.

2. OBJETO Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

El objeto del contrato es la ejecución del proyecto de **INSTALACIÓN DE ASEOS EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL ALAMILLO**.

La actuación se localiza en El Parque Metropolitano del Alamillo, términos municipales de Sevilla y Santiponce (Sevilla).

Se contempla la ejecución de dos módulos de aseos:

El conjunto de aseos del **Mirador de Itálica** estará ubicado en la zona oeste del Parque Metropolitano del Alamillo, próximo a la pasarela del Lago de los Patos. Se trata de una zona con forma rectangular, pavimentada, al aire libre y que tiene acceso por tres de sus cuatro lados, encontrándose en su parte trasera un murete de piedra y de escasa altura que contiene el terreno natural. Este pavimento está conformado por el mismo adoquinado que el acerado y por hormigón que visto perteneciente a una losa de cimentación que albergaba las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad de una pequeña edificación (quiosco) que hubo anteriormente.

El conjunto de aseos del **Quiosco del Naranjal** se ubicará en la zona sur este del parque, concretamente en el camino pavimentado que da acceso a la zona de ejercicios junto al quiosco del Naranjal. Esta ubicación se encuentra rodeada en su totalidad por zona verde y arbolado. Atendiendo al camino de acceso a la zona de ejercicios cabe destacar una pequeña solera a ambos lados del mismo que sirvió anteriormente para ubicar unas pequeñas cubiertas metálicas.

Los servicios urbanísticos existentes en ambas ubicaciones son los siguientes: agua, luz, alcantarillado, pavimentación y encintado de aceras.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación serán los siguientes:

45000000-7 Trabajos de construcción
45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
45215500-2 Aseos públicos

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto del Proyecto de Ejecución (documento IV MEDICIONES), y en respuesta a la Ley 9/17, se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	140.279,01 €
GASTOS GENERALES 13%	18.236,27 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	8.416,74 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA	166.932,02 €

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



	IVA 21%	35.055,72 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA	201.987,74 €	

El Valor estimado del contrato es 166.932,02 € euros. Se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le ha sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI). No se considera la necesidad de establecer cualquier forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato, ni tampoco la posibilidad de modificación del mismo.

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

Capítulos		Importe
01	Demoliciones y Trabajos Previos	4.387,15 €
02	Acondicionamiento de Terrenos	328,73 €
03	Cimentaciones	14.490,66 €
04	Saneamiento	5.256,86 €
05	Estructuras	10.982,06 €
06	Albañilería	0,00 €
07	Cubiertas	5.641,35 €
08	Instalaciones	46.965,39 €
09	Aislamientos	657,67 €
10	Revestimientos	34.357,74 €
11	Carpintería y elementos de Seguridad y Protección	5.514,20 €
12	Vidriería y Elaborados Sintéticos	0,00 €
13	Pinturas	0,00 €
14	Equipamiento	2.979,47 €
15	Urbanizaciones	6.687,31 €
16	Gestión de Residuos	157,00 €
17	Control de Calidad	530,52 €
18	Seguridad y Salud	1.342,90 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)		140.279,01 €
13% Gastos Generales		18.236,27 €
6% Beneficio Industrial		8.416,74 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		166.932,02 €
21% IVA		35.055,72 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA		201.987,74 €

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales, han sido calculados de acuerdo a los precios de mercado actuales.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto aprobado por la Administración.

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme la cláusula 13.2 relativa a licencias, autorizaciones e impuestos del presente pliego, la persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, gastos que formarán parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2026	1700010004G/43B/ 60700/2021000079	201.987,74 €

5. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios, a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración de las obras será inferior a doce (12) meses.

No obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca "Corazón Andalucía" y se regula el procedimiento para su uso, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública, según el cual "A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

En el proyecto técnico aprobado, se propone la siguiente fórmula polinómica de revisión específica para esta actuación.

$$K_t = 0,30 + 0,07136 \cdot (S_t/S_0) + 0,04406 \cdot (C_t/C_0) + 0,13928 \cdot (L_t/L_0) + 0,05611 \cdot (M_t/M_0) + 0,15058 \cdot (P_t/P_0) + 0,09615 \cdot (R_t/R_0) + 0,04749 \cdot (V_t/V_0) + 0,09498 \cdot (U_t/U_0)$$

donde:

- K_t = coeficiente de revisión de precios aplicable a cada certificación.
- S, C, L, M, P, R, V, U = índices oficiales de precios de materiales publicados por el INE (según Anexo I del RD 1359/2011).
- Subíndice 0 = mes base (el de presentación de las ofertas).
- Subíndice t = mes anterior al de la certificación de obra.
- La parte no revisable se fija en $a = 0,30$ (30 % del PEM).

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si faltase alguna serie, se aplicará lo previsto en el RD 1359/2011 (sustitución por IPI u otro índice supletorio).

Esta fórmula deberá aplicarse cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 5 del referido Decreto-ley 4/2022 y conforme a lo dispuesto en dicha disposición.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Según el Programa de Obra incluido en el documento de Proyecto Básico y de Ejecución, la obra tiene un plazo de ejecución de DOS (2) meses; no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

7. LOTES

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende: la instalación de dos módulos de aseos. Estas instalaciones deben ejecutarse conforme al diseño o prototipo descrito en el proyecto de ejecución aprobado.

Por tanto, la ejecución debe ser única para que el resultado en conjunto guarde la misma configuración y además para asegurar la agilidad y economía de los trabajos.

Dividir el proyecto en lotes podría generar problemas de coordinación entre diferentes contratistas, afectando negativamente la uniformidad y la integridad del trabajo.

Además, la gestión de múltiples contratistas puede incrementar significativamente la complejidad de la obra. Coordinar diferentes equipos y asegurar que todos trabajen según el mismo cronograma y estándares de calidad es más eficiente cuando un solo contratista se encarga de toda la ejecución, evitando duplicidades en tareas de transporte, montaje y mantenimiento.

Por otro lado, tener un único responsable para la totalidad de la obra facilita la gestión de responsabilidades, garantías y posibles reclamaciones. Esto simplifica el seguimiento y control de ejecución, asegurando que cualquier problema pueda ser abordado de manera rápida y eficiente por un solo interlocutor.

Y por último, la no división en lotes puede resultar en economías de escala, reduciendo los costos totales del proyecto. Un único contratista puede gestionar mejor los recursos, optimizar el uso de materiales y equipos, y reducir costes indirectos como la logística y el almacenamiento.

Por lo tanto, basándonos en estos motivos válidos y tras una cuidadosa consideración, se ha decidido no proceder a la división en lotes del contrato, garantizando así la mejor ejecución posible del mismo y preservando la competencia en el proceso de licitación.

8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En relación con lo señalado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 €, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, el expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, iniciada de oficio por el órgano de contratación. La adjudicación se realizará utilizando criterios evaluables únicamente mediante la aplicación de fórmulas.

La tramitación del gasto será anticipada.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, así como garantía complementaria para los casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de hasta un 5 % del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que el valor de las obras NO es superior a 500.000 euros, no es exigible clasificación administrativa.

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no están obligadas al requisito de la clasificación serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año: 166.932,02 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: 116.852,41€ (70% de la anualidad media del contrato según el artículo 88 de la LCSP).

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
JEFE DE OBRA	Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Aparejador/a o Equivalente		Experiencia de 3 años como jefe de obra en trabajos similares: 1 obra de edificación de PEM≥140.279,01 €, ó 2 obras de edificación de PEM≥75.000 €
ENCARGADO DE OBRA	No aplica		Experiencia de 3 años como encargado en trabajos similares: 1 obra de edificación de PEM≥140.279,01 €, ó 2 obras de edificación de PEM≥75.000 €

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA precio ofertado. Máximo 60 puntos.

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Se aplicarán las siguientes fórmulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

Si $Ofi > K$

$$X = Max \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right]$$

Si $Ofi \leq K$

$$X = Max \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - ofi}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max = Puntuación máxima de la proposición económica (40)
PBL = Presupuesto Base de Licitación (€)
Ofi = Oferta económica de la empresa "i" (€)
OMB = Oferta Mas Baja (€)
K = Ofm + S

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Ofm = Media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

siendo, n = número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas.

S = Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial:

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

siendo,

Ofi = Oferta "i".

n = número total de ofertas válidas admitidas.

Ofm = Media aritmética de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas.

2. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: Máximo 25 PUNTOS

Se valorará la ampliación de la garantía de las obras con respecto al mínimo legal exigido de un año (artículo 243 LCSP). La ampliación del plazo de garantía supone que se responde de la correcta ejecución de las obras y la durabilidad de los componentes por un periodo mayor, lo que redundará en una mejora de la calidad de la obra y una minoración de costes de mantenimiento por parte de la administración.

Por tales motivos, se pondera con hasta 25 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP.

La valoración se realizará por mes ofertado de la siguiente manera:

- Se otorgarán 25 puntos por ofertar 24 meses adicionales de garantía sobre el mínimo legal.
- Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación lineal, se redondea a dos decimales.

3. CURSO DE FORMACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS MÓDULOS DE ASEOS. Máximo 15 PUNTOS

La valoración se realizará de la siguiente manera:

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos por un curso de 5 horas.
- Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación lineal, se redondea a dos decimales.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los arts. 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017, en la contratación para la ejecución del presente contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- De carácter medioambiental:

- Redacción de un plan específico de control ambiental que incluya la determinación de los impactos medioambientales derivados de las actuaciones y los criterios empleados para reducirlos y/o eliminarlos, especialmente en materia de emisión de polvo y/o ruidos durante la ejecución de la obra.

El adjudicatario de las obras deberá aportarlo con carácter previo al inicio de la obra y estará sujeto a modificaciones si es necesario durante el transcurso de las obras, debiendo estar firmado por técnico competente en la materia.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares no se le atribuirá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, f) de la LCSP, siendo la penalidad por incumplimiento del 1% del precio del contrato IVA excluido.

14. SUBROGACIÓN

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017 que establece que con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la entidad contratante o ajena a él, cuyas facultades en el caso de los contratos de obras serán ejercidas por el Director Facultativo de las mismas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN
DE PLANES TERRITORIALES
Fdo: M.^a África Roche Guzmán

MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN		21/10/2025 09:56:37	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwW6OX9p8L8oDdHo6P5271Y07QA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	